INVITACIÓN PÚBLICA No. IND-24-SAF-10-3681

La Gerente del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"**, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de noviembre 26 de 1.997 y el Literal D) del Artículo 16 de los Estatutos Internos de **INDERVALLE**, la Ley 80 de 1993, Ley 489/98, la Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, requiere "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN Y EL CONTROL INTEGRAL PREVENTIVO DE PLAGAS VOLADORAS Y RASTRERAS (CUCARACHAS, ZANCUDOS, MOSCAS, HORMIGAS, POLILLAS, ARÁCNIDOS, Y TODO TIPO DE VECTORES); Y REALIZACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA."

Que de acuerdo con el presupuesto oficial determinado para atender la convocatoria, se inició el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IND-24-SAF-10-3681**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo V Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que a partir del 11 de octubre de 2024 se publicaron los estudios previos y la invitación pública, donde se estableció como plazo para cierre y presentación de las ofertas hasta el 18 de octubre de 2024 a las 08:15 am.

Que se presentaron tres (03) propuestas dentro del término establecido las cuales se relacionan a continuación:

Proponente No.	Nombre del proponente	Representante legal	Valor Ofertado
Proponente 1	SERVICASA	Carlos Alberto Espitia Ferreira C.C. 91.207.637 de Bucaramanga (Santander)	$21.420.000
Proponente 2	PROMOSALUD AMBIENTAL S.A.S.	Laura Paola Bolaños González C.C. 1.107.077.408 de Cali (Valle)	$ 29.963.800
Proponente 3	FUMIGACIONES PADINI Y/O FUMIAMBIENTALES DE COLOMBIA	Juan Pablo Samudio Manzano C.C. 1.143.835.409 Santiago de Cali (Valle)	$35.000.000

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, especialmente el numeral 4, el comité procedió a verificar los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad SERVICASA, sin embargo, el mismo fue RECHAZADO. En segundo lugar, de la lista de elegibles quedo PROMOSALUD AMBIENTAL S.A.S. quien fue aceptado y de tercero FUMIGACIONES PADINI Y/O FUMIAMBIENTALES DE COLOMBIA que no hubo lugar a evaluar, teniendo en cuenta que el proponente ubicado en segundo lugar cumplió con todos los requisitos exigidos en el proceso. Por lo anterior se procede a realizar la evaluación del oferente que se encuentra en segundo lugar

PROPONENTE:	PROMOSALUD AMBIENTAL S.A.S.
NIT	NIT 900.557.963-3
REPRESENTANTE LEGAL:	Laura Paola Bolaños González C.C. 1.107.077.408 de Cali (Valle)
VALOR DE LA PROPUESTA	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA/CTE

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

	$29.963.800
FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE LA PROPUESTA	18/10/2024 8:11 AM
OSERVACIONES:	NINGUNA

Que terminada la evaluación de la oferta y verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes del proponente PROMOSALUD AMBIENTAL S.A.S., Se concluyó por parte del comité:

Que el proponente PROMOSALUD AMBIENTAL S.A.S., Nit. 900.557.963-3, cumple con todos los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, y que su oferta es favorable para la entidad.

CONTRATANTE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE".
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MILENA OROZCO CAÑAS C.C. 31.974.731
CONTRATISTA	PROMOSALUD AMBIENTAL S.A.S. Nit. 900.557.963-3
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA PAOLA BOLAÑOS GONZÁLEZ C.C. 1.107.077.408 de Cali (Valle)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN Y EL CONTROL INTEGRAL PREVENTIVO DE PLAGAS VOLADORAS Y RASTRERAS (CUCARACHAS, ZANCUDOS, MOSCAS, HORMIGAS, POLILLAS, ARÁCNIDOS, Y TODO TIPO DE VECTORES); Y REALIZACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA/CTE $29.963.800. incluido IVA y costos directo e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. **CDP No. 5061 del 13 de septiembre de 2024.** **RUBRO: 2.1.2.02.01.003.3219999.13.1302.101** EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", pagará el valor del contrato mediante actas parciales previa presentación de la respectiva factura de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, aprobada por el supervisor del contrato por parte del INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Los impuestos y contribuciones son:

Retención en la fuente: (De acuerdo con la tabla de 2024).
Retención del 15% del IVA (Siempre que no sean autorretenedores por estos impuestos).

- RETEFUENTE (Depende del tipo de empresa con la que se esté contratando y de la naturaleza del contrato).
- RETEICA (Depende del tipo de empresa con la que se esté contratando y de la naturaleza del contrato).
- ESTAMPILLA PROUNIVALLE 2%
- ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO 0.5%
- ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL 2%
- ESTAMPILLA PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES 1%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
- ESTAMPILLA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE (UCEVA) 0,5%
- ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL 0,2%
- ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL 2,5%

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

SUPERVISION DEL CONTRATO	INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la doctora NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL Subgerente Administrativo y Financiero o quien designe el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante el ordenador del gasto. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma, las cuentas de cobro que presente el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y cierre del expediente del contrato al término del mismo. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN , SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen
GARANTIAS	El proponente favorecido se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: 1. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por valor de CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más. 3. Calidad del servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

	4. Responsabilidad civil extracontractual, Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y esta será por el termino de duración del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá: **A. Actividades de fumigación y manejo integral de plagas:** 1- Realizar Fumigación, con insecticidas y manejo integral de plagas por aspersión en la sede principal y las demás sedes de INDERVALLE acordando horarios idóneos. 2- Control de voladores (insectos voladores, zancudos y cucarachas) con insecticidas en la sede principal y las demás sedes de INDERVALLE. 3- Control de rastreros con insecticidas para (arañas, alacranes, hormigas y otros) en la sede principal y las demás sedes de INDERVALLE. 4-Control de roedores con raticidas en la sede principal y las demás sedes de INDERVALLE. 5- Los productos a utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones. 5- El Contratista deberá de garantizar que el área una vez fumigada quede en su respectivo orden o en las condiciones encontrada. 6- Fumigar oficinas, corredores, áreas comunes, cafetería de INDERVALLE, incluidas las instalaciones de la Villa Deportiva, Centro de Medicina Deportiva y Edificio de Infraestructura. 7- Responder por el desplazamiento de su personal para la ejecución de las actividades contratadas. 8- Dejar en orden y aseados los lugares intervenidos en razón de la fumigación. 9- Las demás inherentes al objeto del contrato. **B.Actividades de caracterización de vertimiento:** 1- Realizar la toma de muestras cuando sean requeridas por el contratante, garantizando la disponibilidad 24/7 para asegurar dicha actividad. 2- Adherirse a la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y demás normatividad vigente durante la ejecución del contrato, para la toma análisis y reporte de los paramentos correspondientes. 3- Garantizar el personal, materiales y equipo necesario para realizar tanto el muestreo como el análisis de agua potable, residual y ambiente cuando sea requerido por el contratante, asumiendo todos los costos correspondientes para para la ejecución del contrato. 4- Garantizar las herramientas necesarias para destapar los pozos de inspección y siendo el único responsable de su apertura y cierre. 5- Garantizar los elementos de seguridad personal, del entorno y la señalización que se requería para garantizar la realización de los muestreos de forma segura dentro del marco de la prevención de incidentes o eventos adversos dentro de las instalaciones de la instalación principal de INDERVALLE incluidas las instalaciones de la Villa Deportiva, Centro de Medicina Deportiva y Edificio de Infraestructura. 6- Responder por el desplazamiento de su personal para la ejecución de las actividades contratadas.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

	7- EL CONTRATISTA, deberá de allegar certificación de acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM. 8- EL CONTRATISTA, deberá de garantizar la cadena de trio de la muestra. 9- EL CONTRATISTA debe garantizar que los parámetros se encuentren acreditados, y en caso de que los análisis sean subcontratados con otros laboratorios, velara porque también estos se encuentren acreditados con la Norma ISO/IEC 17025:2005. 10- Las demás inherentes al objeto del contrato.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1- Prestar los servicios requeridos, haciendo uso y suministrando de los espacios y áreas acordando horarios idóneos siguiendo lo dispuesto y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la oferta presentada que hará parte integral contrato. 2- Construir la garantía única de cumplimiento de conformidad con los amparos, vigencias y valores exigidos en el contrato. 3- Presentar informes cuando le sean solicitados por el supervisor. 4- Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 5- El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente. 6- El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente RUT. 7- En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al instituto, para la cual aportará el RUT. 8- Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 9- El contratista deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para atender el servicio requerido por INDERVALLE. 10- El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe INDERVALLE por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. 11- Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 12- El contratista deberá tener sucursal y/o agencia en el Departamento de (Valle del Cauca) para efectos de un oportuno y efectivo cumplimiento del objeto del contrato del servicio que se pretende ejecutar en favor de INDERVALLE (Ley 2069 de 2020). 13- Suscribir el acta de inicio con el supervisor de acuerdo al anexo técnico del contrato. 14- Cumplir con el objeto del contractual en los términos y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en el contrato. 15- Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 16- Asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor del contrato, con el fin de revisar asuntos propios de la ejecución del mismo y elaborar la respectiva acta, que deberá ser suscrita por los presentes asistentes. 17- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

	18- Construir y mantener vigentes durante el plazo del contrato las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato. 19- Informar oportunamente al supervisor del contrato aquellas situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y/o su equilibrio financiero. 20- Acreditar la afiliación y realizar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo a las bases de cotización, y requisitos establecidos en las normas vigentes. 21- El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente. 22- INDERVALLE debe exigir al contratista un informe final con sus respectivos anexos. 23- Las demás inherentes al objeto del contrato.
OBLIGACIONES DE INDERVALLE	A) Expedir el registro presupuestal. B) Suscribir el acta de inicio. C) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. E) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. F) Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la regulación legal.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre INDERVALLE y EL CONTRATISTA, así como entre aquel y el personal que este disponga para la ejecución del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna. En consecuencia, INDERVALLE únicamente se obliga a pagar AL CONTRATISTA las sumas aquí expresamente pactadas, siendo obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás de Ley al personal que emplee en la ejecución del presente contrato.
REGIMEN LEGAL	En la presente relación contractual se aplicará, en lo pertinente, la Constitución Política, el Estatuto de contratación de la administración Pública, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	La prestación de los servicios objeto del presente proceso será en la ciudad de Santiago de Cali, en las siguientes sedes

No.	SEDE	DIRECCION
1.	INDERVALLE sede principal casa del Deporte	Carrera 36 Nro. 5B3 - 65
2.	INDERVALLE Edificio Oficinas de Infraestructura y Planeación	Carrera 36 Nro. 5B3 - 62
3.	Villa Deportiva	Carrera 32 A- Calle 9 c - 04
4.	Centro de Medicina	Calle 9 Nro.36 a Bis-73

El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, así mismo con la publicación en el SECOP II, el contratista PROMOSALUD

4

AMBIENTAL S.A.S. Nit. 900.557.963-3, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Se expide en Santiago de Cali, en el mes de octubre de 2024.

FIRMA ELECTRONICA (PLATAFORMA SECOP II).

Proyectó: Fabrizio Eduardo Peña Lugo - Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Norha Elena Cárdenas Sandoval - Subgerente Administrativo y financiero	Firma:
Revisó: Karen Viviana Lozano Amaguaña - Jefe Oficina Jurídica (E)	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina – Secretaria General	Firma:
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente INDERVALLE	Firma:

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co